



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** DISPO EX-2019-03808746-GDEBA-DGLYCNMAGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-03808746-GDEBA-DGLYCNMAGP por el que tramitan actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorios, por la presunta infracción a la Ley 18.284, cometida por JORGE MITILLI E HIJOS S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que por Acta de Comprobación e Imputación Serie O n° 789-75223 del 29 de enero de 2019 por el cual inspector de este Ministerio constituido en un operativo en ruta en la cabina de control bromatológico de Monte Hermoso, inspeccionó un camión propiedad de la sumariada, constatando que en el camión Marca Mercedes Benz Dominio ORV 965, se halló una caja con seis (6) kilogramos de medallones de pollos congelados con una temperatura de -2° grados, es decir distinta de la reglamentada, motivo por el cual se procedió a decomisar los productos en salvaguarda de la salud pública, imputándose infracción al artículo 160 a 162 del Decreto N° 2126/71 reglamentario de la Ley N° 18.284;

Que esta Dirección procedió a imputar a JORGE MITILLI E HIJOS S.R.L. (CUIT 30-71449004-0) infracción al artículo 154 bis, y al artículo 160 a 162 del Decreto N° 2126/71 reglamentario de la Ley N° 18.284 en orden 16 de las presentes, la cual luce notificada en orden 21 de las presentes;

Que habiendo transcurrido el plazo legal que establece el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77 esta instancia estima que corresponde a sancionar con multa a la sumariada y asimismo, ratificar la medida de decomiso realizado por acta;

Que en orden 25 luce informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial en la cual se sugiere sancionar al sumariado;

Que atento lo expuesto, y en salvaguarda del debido proceso legal, se remitieron los presentes actuados a Asesoría de Gobierno, dictaminando en igual sentido en orden 27 de las presentes;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N°15.164, Decreto N° 75/20 y la Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,  
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Sancionar a JORGE MITILLI E HIJOS S.R.L. (CUIT 30-71449004-0) cuyo domicilio se encuentra en Ruta 3 sur kilómetro 696, de la localidad y partido de Bahía Blanca, con multa de pesos treinta mil (\$ 30.000), por infracción al artículo 154 bis, y al artículo 160 a 162 del Decreto N° 2126/71 reglamentario de la Ley N° 18.284.

**ARTICULO 2º.** La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición

**ARTICULO 3º.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, generará intereses conforme lo establecido en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 9/12, sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 4º.** Ratificar la medida de decomiso realizada por Acta de Comprobación e Imputación Serie O n° 789-75223 por el agente de este Ministerio.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar y notificar. Cumplido, archivar.